



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 030 -2007/MSI

San Isidro, 14 de Marzo de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Codificado N° 20924-01; seguido por la Municipalidad de San Isidro ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando la desafectación de Uso de Suelo del predio calificado como Parque según la Ordenanza N° 312-MML del 24 de Marzo del año 2001, cuya área es de 3,950.97 m², ubicado en el Paseo Constancio Bollar N° 310 y Calle República N° 395, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y asignarle la zonificación de Zona de Reglamentación Especial (ZRE), en donde actualmente viene funcionando el Teatrín del Bosque El Olivar desde hace más de 35 años; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Abril del año 2001, en Sesión Extraordinaria, el Concejo de San Isidro aprobó los expedientes técnicos y los proyectos de escrito para iniciar el trámite de desafectación de los inmuebles correspondientes al Vivero Municipal, Teatrín del Bosque El Olivar, Laboratorio Bromatológico y Palacio Municipal, al amparo de lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML que regula el régimen de constitución y administración de los bienes de uso público en la provincia de Lima;

Que con fecha 04 de Mayo de 2001, se presentó ante la Municipalidad Metropolitana de Lima las solicitudes de desafectación de cada uno de los inmuebles antes mencionados, a las cuales se les adjuntó el expediente técnico correspondiente, el cual incluía la opinión del Concejo de San Isidro;

Que, con fecha 01 de Febrero de 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite, vía correo electrónico, los dictámenes y los proyectos de ordenanza correspondiente a la desafectación de los citados inmuebles, para los fines pertinentes;

Que de acuerdo al Artículo 29° de la Ordenanza N° 296-MML, modificado por Ordenanza N° 786-MML, las desafectaciones, en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima, con los dictámenes favorables de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Legales del Concejo Metropolitano y previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien en un plazo no mayor de quince días calendario de recibido el requerimiento. De no recibir la opinión requerida en el término establecido, se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite;

Que, en ese sentido, dada la trascendencia de las desafectaciones solicitadas, y toda vez que los expedientes técnicos y los proyectos de escrito para iniciar el trámite de desafectación fueron aprobados por el Concejo de San Isidro, corresponde a éste ratificar, de estimarlo pertinentes, cada una de las





Municipalidad
de San Isidro

solicitudes de desafectación presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el pedido de desafectación del Teatrin del Bosque del Olivar.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General hacer de conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE